

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 - 2024 - MPLP




Tingo María, 12 de marzo de 2024.

 VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202406368 de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por doña **NERY ROJAS RAMIREZ**, solicitando reconocimiento de la **Junta Vecinal Comunal del Caserío Venenillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, adjuntando para el efecto, copias legalizadas del Acta de Proclamación de fecha 05 de marzo de 2024 y DNI de los miembros de la mencionada junta, y;

 CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

 La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo número 20, "Son atribuciones del alcalde: (...) 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal". Asimismo, respecto al ejercicio del derecho de participación, señala en su artículo 113, que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; Mediante el Expediente Administrativo N° 202406368 de fecha 06 de marzo de 2024, doña **NERY ROJAS RAMIREZ**, solicita reconocimiento de la **Junta Vecinal Comunal del Caserío Venenillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**; A través del Informe N° 140-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga **CONFORMIDAD** al **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo, según el cuadro detallado en el citado informe ;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 140-2024-GDS-MPLP/TM del Gerente (e) de Desarrollo Social, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1356-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 07, 08 y 11 de marzo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 - 2024 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CINTIA KIANNY ISIDRO USHINAHUA	23013275
VICEPRESIDENTE	SANTOS ROSALES ORNETA	22987568
SECRETARIA	AMIRIAM LEDESMA VALLE	45466943
TESORERO	LUIS SACRAMENTO ALEJANDRO	47405804
FISCAL	HERMELINDA ROSALES SANDOVAL	48738516
PRIMER VOCAL	LUIS NILO SALAZAR FONSECA	22871373
SEGUNDO VOCAL	JAVIER ALEXANDER SANCHEZ CALDERON	76348643
TERCER VOCAL	HILDA JACINTO SOLORZANO	43467693
CUARTO VOCAL	NEYER CESAR RAMIREZ LAZARO	42450135
QUINTO VOCAL	LUCIO MORALES SAMARITANO	07440512
SEXTO VOCAL	DIDARIO ALVARADO RUIZ	23004338



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE